

Los Curas y Doctrineros ^{mes} ay. se les
pagan diferentes sínodos, sin que en
estos se comprenda el Curato de
Cruces de Cana, de la Prov. del Darien
(que es el mas pingue) el qual ^{ta} reparten
los S.^{tes} Obispos con el Nombre de Ca-
pellania; Jauunque fue Gouern.^m de
aquel País, D.ⁿ Miguel Cordones, nunca
le permitió el S.^{to} Obispo Arguella q.
tribuya el Patronato ^m de su Aprobaz.
porq. no hexa Colativo; y que de esta
misma naturaleza ay otros I. y II.
en que se propone sera justo, se pongan Curas
con la solemnidad dispuesta por el
Concilio, y mandada observar por di-
ferentes Sedulas.

Los
curas
Doctrineros
del Darien

Responder, que son 24 Curatos y 20
Doctrinas, la que por diferentes sín.
se pagan de la R.^a hacienda, en esta
manera: I. en la Prov. del Darien-
6. en la de Panama; y II. en la de S.ⁿ
tiago & Beragua: Asimismo ay
2.^{os} Curatos de ^m de poses. que a 183 p. 6 r.
Cada uno, se ratifican de la Mesa
Capitular= 28. Capellanes en dife-
rentes pueblos, que los ^m de ellos
les Contribuyen la Congrua, ^m pens.
en que estan ajustados; Tripor los

Santos Concilios, y diferentes Vedulas
 está dispuesto, que las 3. Capellanías de
 Cuxas y Capellanes, sean en la
 Indias aprobados por el Patronato
 Real según lo afirma el Marques
 se deniere para despachar para este
 efecto las providencias necesarias,
 atento aquellos Capellanes son nom-
 brados y aprobados, por el Ordinaria
 sin que en estos sergan aquella
 practica, que con los Curas y Doc-
 trinos que sobre esta materia se
 trata.

Los
Capellanes

En los puntos desde 9. hasta 10. dice
 que los salarios de particulares son
 los siguientes = 30. p.^o al then Gen.^l
 de Portueto = 1068. p.^o 6. r.^o al Cap.ⁿ Gen.^l
 de Beragua = 182. p.^o 5. r.^o al Alcaide
 m.^o de Nata = 20. p.^o al Govern.^r
 del Darien = 600. p.^o al Alde de
 Campo de los Indios de ag.^o Prou.
 1055. p.^o al Ingeniero mayor = 613. p.^o
 1. r.^o al Cap.ⁿ de la Artilleria y Sala
 de Armas = 10. p.^o al Govern.^r de
 la Gorgona = 20. p.^o a don Gabriel
 de Urrutia = 1065. p.^o por el Alguir-
 ler de Arrendam.^{to} de las Casas
 de Audiencia y Contaduria;

Salarios

Hospital
de San
Juan de
Dios de
Porto Real

10230-^{rs} p. por el salario del Guardama;
20684-^{rs} al Hospital de San Juan de Dios
de Portouelo; cuyas partidas importan
cada año 180.265-^{rs} p. n.

Traviéndose en estos puntos me
pare que el sueldo del Teniente Gen.
se ha de quitar de esta porción, para
agregarlo en los gastos de Portouelo, y
que son muy crecidos por los salarios
porque se debe disminuir el del Darien
que se creó el año de 18-^{to} Ind^{to} Mig.
Cordones, respecto que la Provincia
de Beragua es ma^{or}, y solamente
goza subyefe los 10608-^{rs} p. 6. cuyo empleo
se proveerá por los Presidentes, y su
salario siendo proporcionado se le
señalase en las Casas de Lima, con la
Comis^{ion} que se executasen en la dicha
Provincia del Darien; Los 600-^{rs} p.
del Maestre de Campo de los Indios
los gozó D.^o Luis Carrisoli de Nag.
Mestizo, hijo de una Cacica, y Casado
con otra, que p. haver muerto se proveyo
en su sobrino, el qual se debe moderar
a 350-^{rs} p.

El
Mestizo
Luis
Carrisoli

Los 13755-^{rs} p. del Ingeniero, y los 6233-^{rs} p.
del Capitan de la Artilleria se deben
quitar de esta Ngula^{on} porque ya estan

Gabriel
de
Uriola

Cargados en la plana mayor del Capitan
Gen. y que los 10 f.º que goza el Govern.
D.º Antonio de Laguna, y los 20 f.º D.º
Gabriel de Uriola, se asignaron como
salarios por el tiempo de su vida
y por la reduccion que acosta y traua
de los dichos hicieron de los Indios Gor-
gonas de la parte del Sur; Y habiendo
muerto el dicho Laguna, se debe
suprimir su sueldo para esta
Y por lo que mira al dicho Uriola
siendo este de crecida edad, no puede
durar mucho tiempo la dicha pensión;
Los 10 f.º del Arrendamiento de las
casas de Audiencia y Contaduría
se repartieron en el tiempo del Conde de Cam-
blas; Y quando entro el Marqués
a gobernar a aquel P.º, propuso se
hiciesen las dhas Casas de cuenta de
su Mage. de Cal. y Piedra (y en Vir.
de Cedula del Año de 1684) con el dho
del Vino, y el del Camaxage del Al-
macen de Chague, y en conformidad
de otro despacho de 3. de Noviembre
de 1692. mando se aplicase el derecho
de la Sisa; Y teniendo prebenidos
todos los Materiales para la dha
fabrica se le suspendió de su em-
pleo por todos rependieron, y que

Comendará mucho se acuerden las re-
frendas dadas.

3 de
enero de
1708

En 3. de Enero del 708. en su nra de
estedia. proprio que su Mag.^a selo,
nexas de la Pension y Arrendamiento
de las Casas (que le parece no llegaba á 12 p.)
se mudase la Audiencia, y Consta.^a
ala Sala de Amas que fabricó de Pe-
dra etc.^a D.ⁿ Fernando de Añula, y que
el Cavildo pagase de sus propios, la en
que forma su Ayuntamiento; y ha-
viendo hecho este Tribunal diferentes
instancias sobre que se le asignasen
mas propios, fue su Mag.^a servido
por el Año de 698. Nimitir R.^a de pa-
cho para que el S.^r Obispo D.ⁿ Diego
Ladron visitase los que tenia aquella
Ciudad, y en que los havia combeido,
y al punto le Newsaron, defendere esta
matexia. En Obido, porque sera com-
beniente se cometa de nuevo para la
ma.^a satisfaccion del Consejo.

El
chirpe
Diego
Ladron de
Guevara

Que por el servido de 10 p. se
constuyò en el Empleo de Guardama
ad. Rodrigo Villaxan con el sueldo
de 10430 p. pagados en la Com.^a misos
que hiciere, ó sus thenientes, p.^a en

diendo con gran fuerza, se les dice
 En los que hicieron de Orden de los Pre-
 dentes y Oficiales R.; y sobre esta
 materia la declarará mas exacta-
 mente En los puntos 250- y 251- y por
 fin Remata todos los que contiene este
 dilatado Epilogo; diciendo que los 20-
 681-p.^{os} del Hospital de San Juan de Dios
 de Portouelo, sepondrá En los gastos de
 aquella Ciudad losquales se han de
 Nbasar de los 180965-p.^{os} - r. como tam-
 los 30-p.^{os} del theniente Gen^{al} - Los 20- del
 Gouernador del Daxien; los 300- del Ma-
 de Campo de los Indios - Los 10155-p.^{os} del
 Ingeniero; Los 623-p.^{os} I. r. del Capitan
 de la Sala de Armas; los 10-p.^{os} del Guer.
 de la Gorgona; los 10165-p.^{os} de las Casas; los
 10430-p.^{os} del Guarda ma.^{or}; y los 20681-p.^{os}
 del Hospital, porque todo importa 140
 519-p.^{os} I. r. que Nbasados de los 180965-p.^{os}
) R.; quedan solo 40391-p.^{os} - 3. R.

HOSPITAL
 SAN JUAN
 DE
 DIOS
 DE
 PORTUELO

Responde que desta confision de
 partidas es imposible conocer la su-
 substancia, porque al mismo tiempo
 que las pone en una parte, estan puestas
 en otra, y separandolas de esta N-
 tima, hace una reforma y no combiene

lo Estado de ellas con la cantidad que
saca por líquida; Y dejando esto sus-
penso, hasta ver si en adelante se
encuentran lincos de ma. claridad, se
pasa a dar la lagon de lo que pareciere
combeniente sobre los puntos de que se
forma esta Respuesta; Encontrandose
en las Cantidades, el Obic. de que el sal.
del Ingeniero son 10650-p. y no 10155-p.
como el osto del Arrendamiento de
las Casas de Audiencia Contaduría
y la del Cavildo, en la porcion de 10165-p.
siendo actual no mas que la de 911-p.
En la qual se yncluyen 200-p. por el
Aguiler de la Carcel de Corte.

Y por lo que hace a los 20-p. del Gov.
del Darien, se deben atenuar hasta 100-
p. cuyo Empleo deve Exercer Persona
Militar nombrada por el Consejo de
Guerra asignados en las Casas de P.^{ma}
por ser las mas ymmediatas a aquella
Provincia, porque no fiera comben-
niente Justicia ocurriese por el ala
Ciudad de Lima, quedista 500- leguas, a com-
ni' menos de los Comisarios que especificase
por ser yn Capas de yntroducciones
aquel Pais, por lo yntratatable de la
as perera de sus Montanas; Los 300-p.
del Maestre de campo de los Indios

El
Darien

nos eduquen mejorar por la Caxtra
de aquella Provincia aside manenien-
mientos, como de Vestiarios, cuyo ser-
vicio deve Haer en las descendientes
de D.ⁿ Luis Caxasoli que toda via ayy
Yamas de aquella progenie.

Los 10. p.^o del salario del Gouern.^r de
la Gorgona, se Extinquiron el año del P.^o.
por haver muerto quien los posehia;
Los 20. que goza D.ⁿ Gabriel de Orziola
hademas de ser ya de una edad Crecida
Comolade 76. años, consta por la Relación
desus sexueños que Esta Cuesta Curre
los muchos y mun.^{os} Experimentales que se
ha contribuido Enalivio dela R.^a haz.
y de aquellos Dominios; Esta Cantidad
se le señaló en las ynteligencias dela
Barca dela Alcajdia de Cruces, y
para poder lograr parte de ella la
sacó En publico Remate el día 29. de Mayo
de 1774. y en cantidad de 20500. p.^o En cada
un año, por no haver havido me.^{or}
Postor.

Que el Caurldo de Panama pague
la Casa de su Ayuntamiento, Es Razon,
atento a los Propios que tiene en las
Aduanas del Pueblo de S.ⁿ Fran.^c.

Gabriel
Dr
Unido

Alcaloia
DE
CRUCES

EL
CABILDO
DE
PANAMA

como
de Auditor

de Cruces; En el Conue y mudanza
de las Camerundas de Panama, y en
algunos Lemos; Tesuo supuesto no es
necesario la Comisión que pide el Marq
se Embre para la abserguación, y distri-
bución de los otros propios; y sobre la pro-
puesta de que los Tribunales se mudasen
ala sala de Cal y púdra, En que están
Almazonadas las Axmas y Muniz.
separadas y Mercebadas, de que Estubie-
sen Encasas de Madera por la proximí-
dad de An y nendio (si se ejecutara
la mutación propuesta) donde se habían
de guardar generos, y por los techos delante
Piergo? porque siempre sera necesario
se hagan las casas de Cal y púdra
En el solar que para este efecto se halla
situado en la Plaza principal, sin que
En el se hubiesen visto materiales al-
gunos para la expresada fabrica, antes
ni despues de la suspensión del Em-
pleo del Marques, quien asegurado
lo tubo prompto para este efecto;
Y respecto que por lo que hace al Gi-
arda mayor difere para despues
su respuesta, se sera En esta para
Continuar En las demas.

En los puntos 101-102-103 y 104 dice

que con la Certificación del Contador
 de Resultas de 1707. hauiá 53. es-
 clabos de su Mag^d conde R. de nación
 aldiá; y 12. p. al Año para el vestuario
 de cada uno; su Mandador de los otros
 Con 228. p. 1. r. El Mio mayor de las
 fabricas con 512. p. 1. r. por que todas las
 partidas importan 6024. p. no estando
 y ncluidos en esta Cantidad los 5. negros
 que sirven en la Audiencia Contaduría
 y Salade Armas, que montan 516. p.
 los quales quedan fiexa de las quantas
 antecedentes, y unos, y otros componen
 60762. p. Queda pues Que mande
 en ynterin el Sr. Oyueta, compio otros
 24. mas, que a la misma Nación y vesti-
 ario suman 20412. p. los quales juntos
 con los 60162. p. importan 80574. p. cada
 año; Y considerando se deuen en man-
 tener a menos gasto, proprio en junta
 de Hacienda de 2. de Diciembre
 de 1699. se mantubiesen de Caldero; y por
 todos se resolvió seria del seruicio
 de su Mag^d. por ser la forma en que
 todos mantenian sus esclabos; Y
 por el Año de 1707. boluio á proponer
 lo mismo dandoles de comer de faldem,

2. de
 Diciembre

porquenta de su Mag^d. los días que es-
 tubieren ocupados en su servicio, y los
 que no se les obligase a dar Jornal como
 si fuesen de vecinos, ó que los mantu-
 biesen los Min^{ros} que los necesitasen
 para su servicio, pues no hera justo
 que trabasando ellos para sí los corte-
 ase la R^a hacienda; Tenlo Muelto de
 9. de Diciembre. de 1699. sediere cumplim.
 porque determinaron los d^{os} en la
 Junta se le oientase en la forma, y
 manera expresada; Ten este punto
 Expone El Marq^{te} tiene por conveni-
 te lo dispuesto, y para encargo que no áya
 obras R^{as} las aplique el Capitan Gen-
 alas que tubieren personas piadas
 y Justificadas, con la Obligación de que
 se les den pademas del sustento, y
 R^a para bestuario, por donde se ha-
 oraxa á su Mag^d. tan Cui^{do} goarto.

Respondese que hauiendole depuesto
 al Marq^{te} de su Empleo el año de 1708.
 le subreio á loho, el Oydor D.^o Fernando
 de Haxo y Montezoso, quien bendio
 el mismo año la ma.^{or} parte de los 13.
 Negros mencionados para socorrer á
 aquellos Peridios: A este Presidente
 se le siguió en el Año Zitado D. Juan

2^a de
 1699

Fernando
 de
 Haxo
 y
 Montezoso
 el que
 deo p^{ro}
 el gub^{er}
 ch
 Pinar

Baup.^{ta} de Orúta Embiado por el Virrey
 del Peru; Considerando lo preciso de
 las obras de aquella Plaza, y que no ha-
 uia sino muy pocas Esclavos de su Mage-
 para Escutarlas, sacó del Ariento de la
 R^a Compania de Francia 24 Negros
 que son solamente los que al presente
 se hallan en aquella Ciudad, Comen-
 dos en la Salade Armas; Uno en la
 Audiencia, y otro en la Contaduria;
 Todos los quales importa su Manteni-
 miento, Vestuario, y Con el Salario de
 su Mandador 2013) p. y l. R. cuya
 materia de la Venta de los Negros que
 executó el Ministro D. Fernando
 de Haro, no pudo dejar de llegar ala
 noticia del Marq. que se hallaba en
 aquel R^{no}. porque parece no debió for-
 mar esta cuenta en la forma que la
 dispone.

Que los Negros Coman de Caldero, y
 no por Racion de L. R. poco, ó nada. sera
 en este particular el haorzo que podrá
 Resultar; por Racion que los dhos Negros
 viven á lo tramuros de la Plaza, en
 Casas de Paja cortadas á sus expensas
 sin su Mage. les pague Casa en q. vivan.

Que los
 NEGROS
 COMAN
 DEL
 CALDERO
 Y NO
 POR
 RACION

(que hera necessaria para que copiasen
de Caldero) separando alomenos dos de
ellos del trabajo para que quisieren; Conq.
antes fuera útero lo quedarianse el
Marques por provecho; Tendiendo
que fuera convenientemente que todos vivie-
sen juntos no por el hazer del Man-
tenimiento; sino para que fuesen á los
trabajos de las Obras á una misma Ora
lo que no se podia Escutar con lo que
ay al presente, por ser bastante m-
ladinos, y hallarse la mas de ellos Ca-
dos y Confamilias de Mujeres y hijos,
y esta Resolucion se pudiera Comar en
caso de Entrar Otros Negros bozales.

Nunca fuera acertado se alqui-
laren los Negros, ó trabasen á parvula-
res, porque aunque hubiera ma. ^{Or. En} para
nunca falta en que poderlos ocupar, mas
bese encostrar y limpiar la mucha
yerba que se cria en las Murallas
y en su Campaña, por las grandes
humedades del Pais; Otras en acarre-
ar piedra, y Arena, para levantar
las brechas, siendo estas dos tareas tan
previas, como la de hacer Cal, y Con-
ducir tierra y Carcaso, dentro de la
Plaza para terra plenar muchas
partes que se hallan faltas de este

EL
ALQUILER
DE
NEGROS

Venero tan sumamente no;
 & manera que á cinco hubiese
 100. Negros, continuamente hubie-
 ran Exercitados, así en las obras de
 esta Ciudad, como en las del Castillo de
 Chagre, para las quales todos los Ve-
 ranos, se Embia por cantidad & vendia
 a los Pueblos de Penonome, y Capira,
 para que sirvan de peones en las fabricas
 expuestas á jornal.

En los puntos desde 105. hasta 113. dice
 que por diferentes Cartas del Cavildo Ecclesi.
 del año de 1680. pidió au Mag.^o tuviere
 guarda de cartas, y por R.^o despacho de 1683.
 N.^o m.^o al Presidente D.^o Pedro de Ayte,
 se le mandò la pusiese en Exec.^{on}, y que
 el Virrey del Peru le asistiese con lo
 necesario, y en su cumplimiento se form.^{on}
 dos Barcos buengas, con la dotacion de
 82. plazas, pagandose los sueldos y gaj.^{os}
 de ellas con la situaz.^{on} del Puerto
 porque importaron 25000. p.^{as} y 6. r.^{os}
 cuyo Considerable gasto con los Sebos, Caxenas,
 y alquiltranadas, le parece pasan de mas
 de 100. p.^{as} cada año; Y para minorarle
 hizo Junta de guerra en 11. de Septem.^{re}
 de 622. como tambien para preserbarlos
 de las Continuas Uubias y ardientes
 soles con que se corren gran, porque

El
 Cabildo
 & Decretos

seria conveniente hacer una Tarasana
de Cal y piedra, Cubierta de teja
para que desando alguna gente de ^{la} Construcción
Mar, se tripulase con la Guarnición
del Puerto, quando saliesen a fons.
y teniendo prebenidas las materiales
para la Tarasana (por haverse todos
Conformado Con su Parecer) los suspen-
dieron del Empleo a principios del mes
de Diciembre del mismo año; aunque
algunos de los Ministros, no se conformaron
sobre la Tripulación referida, sino
que se mantubieran como Estaban.

En la segunda vez de su Gobierno.
biendo no lo hubieran efectuado sus ante-
cesores lo bolvió a proponer en la Junta
de Hacienda de 7. de Diciembre de 707.
a que se resolvió por todos los Votos se
dispusiese lo referido, Respecto que tam-
estaba determinado por la de Guerra
porque personalmente principio asis-
tiendo a fabricar la Cal y Conducir, la
Piedra lo qual se consiguió en el tiempo
queduxo. el despacho de los Galeones
desando hechas mas de 60 fanegas,
y Conducidas mas de 120 cargas de
Piedra, lo qual se expidió por haverse
preso D.ⁿ Fernando de Haro, y los
materiales no parecieron; teniendo

Las
Juntas
de
Hacienda

porpreciso se le pague la dicha Caravana
 y que la gente de los Bergantines se
 mione a un Maestre de Sauxa, y Mag^{nes}
 Con 25. p. al mes; Dos Contramaestres
 Con 20. p. lo. Marineros con 15. pesos
 cada uno, y sin obligazi. de Nacion, mas
 que quando salieren ala Mar, y que
 sirvan tambien en la falua de los ofi-
 ciales R^e, porque importan los dichos
 sueldos 20580. p. y que ensatiendo, a
 Nabegar, nombre el Capitan Gen^{al} de los
 Reformados de la Comp^a de su Guardia, como
 las demas Plazas del Presidio que fue-
 ren necesarias, y entonces a todos se le
 dara Nacion de Escotilla, con lo que se es-
 cusa la R^e hacienda, demas de 30.000 p.
 de Gasto.

Respondese que los Bergantines que
 tenia aquella plaza por el Año 8. de N.
 se desbarataron apedimiento del Pag.
 y Proued. General D. Diego de la Haya
 por estar incapaces de poder servir
 haciendo a su Mag^d el gasto de las 82.
 plazas de sueldos y Nacion para cruz
 y futo se determino por Junta de Que-
 rra y hacienda, Teneta atencion,
 y Considerandose que es necesario
 aya siempre Embazas^{on} de Guerra,

Diego
 de la
 Haya

por las mismas Juntas se resolvió en
 31 de Octubre del 73. se fabricase una
 Balandra Vergantina Capaz de 12. Caño-
 nes y con 12. plazas, por que se haue-
 de ser Vergantine, hexa menester
 para bogar y remar las 12. plazas de
 Marineros, hademas de las Caba. y Ar-
 tilleros, porque los ynfantes no enten-
 dian de tal Ministerio; y en esta aten-
 se principio se fabrica situandole un
 Capitan y un Maestre de Nacion con
 25. p. cada uno al mes = 2. Auxilleros
 con 18. p. = 6. Marineros a 14. p. y 2. Gru-
 metes a 10. p. Con mas la Nacion de 3. Re-
 aldia para todos los años; Cuyas pax.
 importan 30922. p. I. r. y al mismo tpo
 se regulo para preservarla de la
 bromas y soles, se le aya de dar cada mes
 y medio, un Sebo, y una Mano de al-
 quitran cada dos; Thaviendose hecho
 por menor la cuenta de este gasto, m.
 922. p. que agregado al de las Nacion
 y sueldo, compone 40844. p. I. r. Cantidad
 muy distinta a la que consumian
 los Vergantines pues alla solam.
 ay que aumentar el valor de la
 Razones del Trozo de Puerro y Artill.

31
 oct
 1713

Conquesele hade guarnecer quando sa-
 liere á función; Y por el Año pasado
 de 1776. faltaxian 8 dias de trabaço
 de Galafates para botarla al Mar;
 siendo esta fabrica de Ingallio Especial
 que puede hacer viage al Peru a qual
 quiera diligencia del R. servicio cuya
 Resulta no podian executar los Vergan-
 tines por ser unas Embaxaciones Vascas
 y Zozoboras que no pueden perder la *En bucanas*
 Costa de vista y a manera de lo que tra-
 gnan de mas Puerta á otra En el Mar
 de Levante; y por lo que hace á la ^{na} faxa.
 disponiendola Consucompuesta, para
 que dentro quedase dentro de ella Aguas
 En que Otubiesen nadando las Embaxa-
 ciones muy combeniente; pero En caso de
 que se quedaran En seco padecieran sus
 Obras mucho quebranto, y se Escalima-
 ran á frosando las Estopas con gran faci-
 lidad, y se ocasionara Ingasto Continuo
 de Galafates; pero como se tenga cui-
 dado de que se le den á la que o y existe
 los sebo y alquitranes, que estan pre-
 beridos y dispuestos, podra durar
 mas de lo años; Y por estas Razones
 parece que no se debe para el efecto

mencionado la propuesta mencionada
porque siendo Vespantines el preciso
Copiosa Dotaz.^m de gente de Mar para
Nmar; El Capitan deue ser hombre
de la ynteligencia y manejo, y no
formado del Preidio por ser la una
Naturalera muy distinta de la otra;

En los Puntos desde 11. hasta 16.
dize que por el año de 80. dió cuenta el
Presidente Mercado, como los Piratas
hauian ymbadido el fuerte de S. Chri-
stoval de Chepo, porque Nmitio al Inge-
niero a reconocer el Camino por donde
hauian Entrado el qual halló ser un
Monte muy cerrado nada facil de Pe-
netrarlo con Cuespo de Exerxito Considerable,
y que no hallaba paso preciso que se pu-
rase. El que desasen de Entrar, y para
sumeior defensa, lexa que hubiese en
barcaziones de guerra en Portouela que
caxasen la costa en la parte del Norte;
Por el año de 1681. boluio a informar
lo mismo, y sobre que se mudase a otro
sitio que tenia un Rio Caudaloso a la
Espaldas, sobre que se hixeron diferentes
Puntas, y se formó donde se halla
que es en una Loma baja en Campaña

Piratas
atacan
Chepo

Vasa, defendida por ambos costados
 En que se podría fabricar el fuerte que
 Entonces se executò, de estacas y fagi-
 nas Con 15 hombres pagados que de antes
 tenía.

En la Instrucción que se diò al Sr.
 Duque de la Palata se le mandò y for-
 mase si combendría mudar el fuerte
 de Chepo, sobre que el Ingeniero D. Luis
 Venegas por el año de 681. tenía reconocido
 su importancia a que se mudase y mi-
 tio. Mapa que no llegó a las Manos del
 Marq. En 22 de Marzo de 682. infor-
 mó el dho Venegas que había reconocido
 todo el Río Bayano, el mas caudaloso
 que tenía aquella Costa de la parte del Sur
 señ. leguas de Panama; Que el Presi-
 dente Mercado lo había mudado donde
 notenia Agua, ni podía descubrir al
 Enemigo siendo mas á propósito
 una punta que formaba el Río Ma-
 moní para su población, haciendo un
 trinchero del Río citado al del Ba-
 yano, porque se harían dueños del
 Respecto alcanzar a los dos Muros de
 Marquete, y por las crecientes que po-
 drían y mundarle se expusiese en el

Luis
 Dr
 Venegas

22 de Marzo
 1682

EL
 CAUDALOSO
 Río
 BAYANO

Isle, ó Mogote de una alta Peña
 y n Mucto Capaz de lo. hombres; y
 Con vista dello dicho el R^o Consejo mando
 el año de 1683. sepusiése en el Istote
 ó Mogote referido el mencionado pleito
 no permitiéndose estubiere en donde
 se formó la primera vez, ni menos
 en el parage de la segunda quedáspuso
 el Presidente Mexcado.

Por Carta del Año de 1709 del Pte.
 Oqueta; y nforma lo y nutil que es la
 Compania en el sitio de Chepo, fundan-
 do lo con grandes faones, por estar con-
 truido en un mucto Parapeto de sapina
 y que no podia ser socorrido, porque
 tenia por comben^{te} se nuyese ala H.
 plazas antiguas, Respecto aqelas pre-
 sente nultaban en combenencia
 desu Capitan D. Joseph Carrillo,
 quien nunca hausia entrado en la
 Montaña, sobre que el Presidente
 en esta materia se dilataba largam.
 nmitiendo otro Informe que le m.
 hacer a D. n Isidro Ross del Castillo
 el qual asienta lo mismo, coxiendo
 los antecedentes de de el Año de 1651.
 sorprendieron los Indias de Chepo,
 a los Españoles, matando a muchos
 de ellos, por lo desde entonces se crearon

Parapeto
 de
 Sapina

ISIDRO
 ROSS
 DEL
 CASTILLO

hasta Treysenta hombres, y no haia suc-
cedido en adelante otro movimiento.

Pox el Año de 671. el Presidente

Cordoba pasó a Monzonilla, y minó su
Guarnicion ala de antes, y pox el de
682. el Conde del Salmar hizo Junta
sobre si combendria sepasar en aquel
sitio una Compania, y se opuso el Sr.
D. Pedro Conlas Maones que pox com-
benientes tubo, añadiendo que en ocu-
sion de Enemigos seria preciso Alcanala.
Como se vio executado el año de 672. p.
que haviendo muerto el Conde de Camillas
entro al gouernar D. Joseph de la Pañeta
Confederado del Capitan Carrillo (bas-
tante mente mañoso) y paxa el logro
de sus Utilidades, tubo forma de que
sele aumentase la Compania con yn
numerable gasto ala R. hacienda.
haviendo conseguido tambien le diese
Nepor de su Mag. para Rparar de la
Estacada del fuerte, cuya superior Vo-
luntad no estando bien ynformada
mandó que en caso de qualquiera
franpente de Enemigos, se pasasen
sus R. Casas para mayor
seguridad al dicho fuerte de Chepo.

El Conde
del
Palmar

Negm

Quando Governò el Marq. Laprim.^a
 vez informó quan y nutil hera y la
 Compañia que estaba en el, pendandose
 en las antecedentes acasimientos
 que lleba Nacionado, porque es supruer
 queriendo esta Compañia del Presidio
 de Panama se ynduya en las que
 han de quedar, y se excusaràn ala R.
 hacienda 18024). p.^o 6. r. lo qual comben
 dia se execute sin la menor omisión
 Construyendose el dicho fuerte en el Iote
 del Rio Bayano, y para su Guardia
 se nombrañan 20 Soldados y un Refor
 mado, para que de ellas pasen ala
 Vigia del Rio Mandinga asigñan
 doles 2 p.^o hademas de sus sueldos seg
 los meses como Estado, y otros dos y
 fantes se embiañan ala Punta de
 Chépillo (que esta de la parte del Sur) y
 los 15 se mantendrán en el fuerte para
 asegurar aquel paso, sin que esta
 operacion menoscabe los 50 hombres
 que han de entrar a Guardia en
 Panamá, Remplazando esto mis
 mas ala del Capitan Gen. mayor
 mente quando seaumentan
 las del numero; Teng.^{to} al trabaso
 es de Justicia sedene Repartir

Fuerte
 en el
 Rio
 Bayano

Entre todos, y que no le padesca siempre
y nos mis mas.

Responde que todas las Naciones ex-
presadas Conducen ala Cruz^{on} y aumento
de la Compania de Chepo; diferentes y
formas, y pareceres sobre la Mutacion
del Puerto, y otras Resoluciones Conser-
nientes deste particular; de manera
que la primera Dotacion de la Cruz^{on}
deste Puerto, se mantubo hasta el año
de 1682 que en virtud de Junta de Gre-
xa, y Hacienda de 2. y 12. de Junio
del citado año, que para este efecto di-
puso el Presidente Conde del Palmar
se aumentaron a 50. plazas, y enchió
su Cabo que lo fue y n Capitan reform^{do}
de los 8. del Presidio de Panama cuya
situaz^{on} de los sueldos, y y n R^{da} de velas
Importo 12000. p. l. r. Por Orden del
expresado Presidente de 14. del citado
mes, y en conformidad de louelto se
formó la dicha Compania con los suel-
dos y plazas mencionadas; Jauy
en R^{da} de 11. de Julio de 1683.
mandó su Mag^d que de las 7. Comp.
que se havian de crear por el Presidio
de Panama la y n havian de estar

El
Conde
del Palmar

11 de
Julio de
1683